# Sesion 21.ª ordinaria en 13 de Junio de 1891

# PRESIDENCIA DEL SEÑOR SANFUENTES DON ANÍBAL

### SUMARIO

res Diputados, tendente a hacer efectiva la responsabiliindicación del señor Frías Collao se acuerda pasarlo al Arjentina.-A este propósito, hacen uso de la palabra Esteriores), dándose por aprobadas ambas indicaciones, -Se aceptaron las modificaciones introducidas por el Relaciones Esteriores), Frías Collao i Murillo, que retitículos del tratado. - A indicación del señor Ministro de Relaciones Esteriores, se acuerda remitirlo al Senado,

### DOCUMENTOS

Oficio del Senado con el que remite aprobado un proyecde lei sobre suspensión del juzgado especial de Apelaciosa de Valparaíso i creación de un segundo juzgado civil a esa ciudad. Id. del id. devolviendo aprobado con modificaciones -l proyecto relativo a pasajes libres para los miembros del

Congreso.

Id. del id. devolviendo aprobado en los mismos términos que lo hizo esta Cámara, el proyecto que eleva a diez el número de jenerales de brigada i crea una nueva plaza de

jeneral de division.

Id. del id. con el que devuelve aprobado sin modificación el proyecto que determina el lugar donde deberán tener su despacho los fiscales de la Corto Suprema i diversas

Cortes de Apelaciones.

Id. del id. devolviendo aprobado sin modificación el proyecto que determina el modo i forma en que deben reintegrarse las dos salas de la Corte Suprema.

## Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 20.º ordinaria en 9 de junio de 1891. — Presidencia del señor Allendes. — Se abrió a las 3 hs. P. M., i asistieron los señores:

Arca, José
Balmaceda, Daniel
Balmaceda, Daniel
Balmaceda, José Ramón
Balador Espinosa, Jone
Cortine, Edito
Cortine, Eduardo
Cortine, Ed

Matarana, Alejandro Nisto, Ramós Ovalle, Calisto Ovalle, Calisto Ovalle, Raperto Alfeelo Calisto Ovalle, Raperto Alfeelo Rojas, Nicanor Santa Maria, Jiman A. Sontandre, Ramós Sunta Maria, Juan A. Sontandre, Ramós Silva Ureta, Higuel Silva Ureta, Higuel Silva Ureta, Miguel Suria, Picanor Valleriano, Albreta Valleriano, Albreta Valleriano, Albreta Valleriano, Albreta Verlago, José Domingo Verdago, J. Agastia

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesión anerior.

### Se dió cuenta

- 1.º De un mensaje del Ejecutivo en que propone n proyecto sobre reforma de la Constitución.
- 2.º De otro mensaje del Ejecutivo en que somete a la deliberación de la Cámara un proyecto de lei re-

3.º De otro mensaje del Presidente de la Repúbli-Corte Suprema i de las diversas Cortes de Apela-

aprobado, sin modificación, el proyecto de lei sobre

Se mandó comunicar al Presidente de la Repú-

Se procedió a elejir Secretario, en conformidad al

El escrutinio, entre 41 votantes, siendo 21 la ma-

Por el señor Ravest, don José Ramón  " Lagos, don Mauricio En blanco	36 3 2	- 11

En consecuencia, quedó elejido el Secretario infras-

A indicación del señor Maturana que pidió prefepropiación de terrenos para ensanche de calles en la cación en el Diario Oficial.» ciudad de San Fernando, se acordó dejar en tabla di-

breve debate iniciado por el señor Ministro del Intenal acerca de que la declaración de vacancia que deberá hacerse cuando un Diputado pierde su puesto lei en el caso actual determine la forma de la elección.

cia, Frías Collao, Maturana i Herboso, tomando tam-

Diputado del departamento de Traiguén, por haber vectos de lei propuestos por el Ejecutivo:

signaren, sirviendo de precio a la plata el que fije d según su promedio en el mes anterior i pudientro bajar hasta un 8 por ciento por los gastos de antia.

«Artículo único.—Se declaran de utilidad pública debiendo ser pagados por la Municipalidad de Su

A indicación del señor Ministro de Justicia, se

ma, antes que llamar a su Fiscal, debe llamarse a los

Art. 1.º Los fiscales de la Corte Suprema i de las de 26 de noviembre de 1830. diversas Cortes de Apelaciones deberán tener su des-

«B. - Santiago, 12 de junio de 1891. - Tengo el i Diputados, introduciéndole algunas modificaciones, i | tiene Su Señoría

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.º Los Diputados i Senadores, desde el momento de su elección hasta la terminación de su mandato, tienen derecho a pasajes libres en todos los fe-

Art. 2.º El Estado pagará los pasajes de ida i regreso de los Senadores i Diputados que para hacerse cargo de sus funciones tuvieren que viajar por mar. Art. 3.º Queda deregada en todas sus partes la lei

Dios guarde a V. E .- ADOLFO EASTMAN .- Fran-

C .- «Santiago, 12 de junio de 1891.-Tengo el los mismos terminos en que lo ha hecho esa Honorable Camara, el proyecto de lei por el cual se eleva a

Dios guarde a V. E.—Adolfo Eastman—Francis-

de la Corte Suprema i de las diversas Cortes de

Corte Suprema, antes que llamar a su fiscal, debe

Dios guarde a V. E .- ADOLFO EASTMAN .- Fran-

Pasó la primera a la Comisión de Hacienda i la

El señor Sanfuentes (vice-Presidente).-La Cámara acaba de oír la lectura del proyecto de pasajes libres aprobado por esta Honorable Cámara, i

Si a la Cámera le parece podríamos entrar desde

El señor Frias Collao. Pido la palabra an-

El señor Santuentes (vice-Presidente). - La

El señor Frias Collao. - Honorable Presiden

El artículo 73, inciso 19, de la Carta Fundamental

19. Mantener las relaciones políticas con las potencias estranjeras, recibir sus Ministros, admitir sus pulaciones preliminares, concluir i firmar todos los tratados de paz, de alianza, de tregua, de neutrali-

arrogarse sus derechos, ni hacer peticiones a su nom bre. La infracción a este artículo es sedición».

haya conferido por las leyes. Todo acto en contra-

existe, arrogarse tales atribuciones; i esos actos son

Aunque he dicho mal, señor Presidente; pues todos sus actos, absolutamente todos, son subversi

No creo que nadie fuera a dudar de estas verdades, pero juzgo al mismo tiempo que ante tales audaque es llegado el momento de declararlo así, de un modo solemne, a la faz de la República i del mundo

La revolución es la ola que sube. Ella no puede siente agotada por los sufrimientos i por los atro-

en momentos de exaltación i de despecho, no respondiendo a una aspiración jeneral, sino al anhelo de mente de las sesiones de esta Honorable Camara,

fué a asilarse en unos cuantos buques de la Escuada

arrastraron a una parte de la Armada a empañar su gloria i a traicionar su ban lera. Hicieron bien enton-

discutirlo en jeneral i particular en esta sesión, exi-

El señor Bañados Espinosa (Ministro del

El señor Sanfuentes (vice-Presidente).-La

El señor Bañados Espinosa (Ministro del Interior). - Haré uso de ella después que el seu 80-

El señor Ravest (Secretario) .- Dice así.

Es ya público i notorio que ajentes de los revola

Estos pretendidos ajentes intentan hacer emanu sus poderes de una supuesta delegación del Congresa

fallar en procesos especiales contra determinados fun

de poder administrativo ni el carácter de poder sob rano esterno, ni mucho menos conferir representaria

En el hecho, esa Delegación del Congreso no existido, pues no se reunió con este objeto ni en Esta revolución ha sido la ola que baja. Realizada sión pública ni en sesión privada, como ha sido s

una de las cuales se dejó constancia de la única i última acta que emanara de aquel Congreso. Consta, por fin, por el hecho mismo de que no se publique ni se conozca las firmas de semejante acta en la cual se funda la Delegación.

En el supuesto de que ese documento existiera, él del orden, de la paz i de la tranquilidad de la Repú-

blica i trastornador de las instituciones.

Las facultades i atribuciones del Congreso son por su misma naturaleza esencialmente indelegables. El derecho de insurrección no es un derecho del Congreso; el Parlamento, el primer custodio de la lei i de su cumplimiento, ni ha podido tener esa facultad ni mucho menos delegar una facultad de que carecía.

rechazado la revuelta, sino precisamente por uno de los poderes fundamentales del Estado, cuya misión primordial era velar ante todo por su conservación i mantenimiento, el Ejecutivo apeló al pueblo pidién dole la elección de un Congreso Constituyente, elec ción que tuvo lugar el 29 de marzo último.

En consecuencia, el Congreso anterior espiró en sus funciones: 1.º el 7 de enero, día en que violando las leyes se convirtió en revolucionario; 2.º el 29 de marzo, día en que el pueblo, poniendo fin a su mandato, elijió nuevos representantes; 3.º cl 1.º de junio, día en que según la Constitución i según su propia elección, habrían terminado en todo caso sus poderes, dejando de ser Senadores i Diputados para convertirse en simples ciudadanos.

Habiendo caducado el Congreso, ha espirado nece-

Aparte de estas consideraciones, la Honorable Cámara no ha de olvidar que el Presidente de la República es el Jefe Supremo del Estado, clejido por cinco años e irresponsable durante su mandato; que al resistir la revolución defiende un poder que no le ha conferido el Congreso sino la voluntad popular, i cumple la mas grande i la mas sagrada de sus obligapretende perpetuarse en el poder, que entregará al que deba sucederle el 18 de setiembre próximo, día en que termina en sus funciones. Mientras tanto, su autoridad, su representación i sus prerrogativas no oueden ser desconocidas dentro del país ni puestas en luda en el estranjero. Verificada esta situación únicamente, el Presidente

le la República podrá ser justiciable por el actual Congreso Constituyente, durante el término de un Por estos fundamentos, tenémos el honor de prooneros el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

El Congreso Nacional acuerda:

Estado o de Ministros diplomáticos o ajentes a cualquier título, i a todos los que concurran a su celebra

2.º Declarar que la supuesta Delegación del Congreso i sus ajentes no comprometen ni pueden com

3.º Ratificar los contratos celebrados por el Ejecutivo, debiendo dar cuenta de ellos a la Representa-

4.º Declarar que queda encargado especialmente el poder Ejecutivo del cumplimiento de esta lei, debiendo hacer efectiva la responsabilidad civil i criminal de la Junta revolucionaria i de sus ajentes o representantes i de todos los que conspiren contra el Gobierno constituído, por todos los medios que den Alterada la paz interior, no por el pueblo que ha el derecho internacional i nuestras leyes internas.

Santiago, 12 de junio de 1891.-D. Frías Collao, Diputado por Carelmapu. - Santiago Pérez Eastman, Diputado por Ancud. - Anibal Sanfuentes, Diputado por la Serena. - Diego Guzmán, Diputado por Itata. -Alberto Gana Urzúa, Diputado por Lontué.

El señor Sanfuentes (vice-Presidente).-La Cámara ha oído la indicación hecha por el honorable Diputado por Carelmapu, para que se exima de los trámites reglamentarios i se pase a discutir desde luego el proyecto de acuerdo a que se acaba de dar lec-

En discusión la indicación del señor Diputado. El señor Cotapos. - Pido la palabra

El señor Bañados Espinosa (Ministro del Interior). - La había pedido yo antes, señor Dipu-

Deseo, honorable Presidente, decir unas pocas palabras con motivo de las consideraciones en que ha i en el derecho; i los que pretendan continuar a su fundado el proyecto de acuerdo el honorable Diputado por Carelmapu.

El proyecto a que acaba de darse lectura no puede menos que levantar el espíritu i llevar la mas profunda satisfacción a los que tenemos alguna responsabi-

lidad en el gobierno del país.

No se oculta a la Honorable Cámara que la pretendida delegación del Congreso pasado ha estado desde el 7 de enero i está hasta esta hora, en casi todos los países con que tienen relaciones las finanzas de Chile, estableciendo jestiones tendentes a perturbar el crédito de la República i a desvirtuer i terjiversar la verdadera significación de los actos i contratos que el Gobierno actual ha podido realizar. Los autores de estos manejos fundan su pretendido derecho en que se consideran representantes de una delegación del Congreso pasado, dando vida aparente, con el objeto de esteriorizar en forma simpática o de derecho ante las naciones civilizadas, a una representación que se arrogan como orijinaria de aquel Congreso.

Con tales procedimientos han llegado a perturbar a aquellas cancillerías, a aquellos hombres i a aquella prensa que no tienen un conocimiento cabal de nuestra Constitución, que no han seguido de cerca el mo-1. Declara nulos, ilejítimos i enlpables todos los lejos de llegar a comprender las causas i los efectos tos, compromisos i contratos que hayan hecho o de todos i de cada uno de los hechos que ae han prote haga la Junta revolucionaria, haciendo solidaria ducido en el país desde el 7 de enero hasta la fecha.

ente responsables a los miembros de la Junta, a los De manera que, presentán lose con una apariencia esente raspontantes a sos mamoras de la vintas, a con pre manua que, presentantes con una apartencia es-se pretendan asumir el carácter de Ministros do terior de simpatía, como no puede menos de conse

las relaciones internacionales del gobierno de la Re-

Se hacía, en consecuencia, indispensable que el acciones del 29 de marzo último, i al cual constitucio-Congreso anterior, se hacía indispensable, digo, que el actual Congreso manifestara por votos de acuerdo, cuál es su voluntad, cuáles sus propósitos i cuál el un poder que pretende arrogarse la fuerza legal, la simpatía i el prestijio que pertenecían al Congreso actual i que no pueden pertenecer a un Congreso muerto por la voluntad del pueblo i no por mandato

Este acuerdo, que, como digo, se hacía indispensa ble, mas de una vez se había insinuado en los conse-

Sin embargo, no nos habíamos atrevido a propo arrebatar sus fueros, sus prerrogativas i sus derechos, le correspondía a él directamente defenderlos. El Ejecutivo, dentro de la órbita administrativa que le señala la Constitución, no podía limitarse en este particular a otra cosa que a concurrir a las resolucio nes de la Cámara en la parte que directa o indirectaleyes. Pero la defensa de las prerrogativas propias e internas del Congreso, no podía nacer sino dentro del

Estas son, señor Presidente, las razones que ha te nido el Ejecutivo para no tomar la iniciativa en este proyecto de acuerdo. Pero, el hecho de no encontrarnos en concordancia absoluta con las ideas manifestadas por el honorable Diputado por Carelmapu, nos obliga a mirar con profunda satisfacción la pro-

La defensa de los derechos privativos del Congreso, es algo que solo puede corresponderle a él, i esta ha sido la razón que ha tenido el Gobierno para no ción este proyecto. Por esto, señor, le doi al proyecto situación esterior, que puede dar lugar a graves per turbaciones i comprometer scriamente el crédito del

De aquí nace la importancia del proyecto, tanto en están radicados los negocios estranjeros de la Repúvamente, no solo al Congresso sino también al Presi-

omnímodas, hai conveniencia, digo, en que defendapretende negar i cuya existencia se considera un

El Congreso pasado tuvo una existencia constitu de encro usurpó toda clase de atribuciones asumiendo de la República por actos que todos conocemos. Admás, estableció Ministros en el esterior, atribución la representación de los partidos cuando luchan por avanzan hasta colocarse en una situación exajerali prestijio que dá uno de los poderes del Estado.

De aquí, señor, la conveniencia de que el atui Congreso se oponga a todos los actos de esos inimios que falsamente lo representan, porque aun a la liindefectiblemente que concluir el 31 de mayo para se

Nosotros, señor Presidente, nos encontramos enci nuestros cargos de representantes de la Nación

que mirar con la mas amplia satisfacción el proyec

Es necesario, señor, armar al Ejecutivo de una i za vigorosa en las relaciones internacionales paras nifestar de esa manera en todas las jestiones dip Hai conveniencia también en que la Cámara, i esto na lei, i que el actual Congreso, elejido por el parte de la conveniencia también en que la Cámara, i esto na lei, i que el actual Congreso, elejido por el parte de la conveniencia también en que la Cámara, i esto na lei, i que el actual Congreso, elejido por el parte de la conveniencia también en que la Cámara, i esto na lei, i que el actual Congreso, elejido por el parte de la conveniencia también en que la Cámara, i esto na lei, i que el actual Congreso, elejido por el parte de la conveniencia también en que la Cámara, i esto na lei, i que el actual Congreso, elejido por el parte de la conveniencia también en que la Cámara, i esto na lei, i que el actual Congreso, elejido por el parte de la conveniencia conveniencia de la conveni lo digo, mas como miembro del Congreso que como i con existencia constitucional, no ha ratificado s usurpada delegación que no sabemos cuándo el Con-

promover una larga discusión sobre él. He querido

El señor Cotapos. - Aplaudo mui de veras, hodel Interior. Me asocio, pues, señor Presidente, de persiguen sus autores, i la Honorable Cámara se ser-

lejos de trabajar por el bienestar i progreso del país, para nada de que inutilizan el noble pasado de esta patria tan amada i ciegan en el porvenir la fuente de su riqueza, de su engrandecimiento i su prosperidad apreciaciones que haga relativas a las personas, en la trascendentales acontecimientos que todos conocemos, no puede ligar responsabilidad alguna a mis amigos i mente de mi cuenta i bajo mi sola responsabilidad: no

moderación, la exajerada pulcritud que ha presidido en nuestros debates i el lenguaje jentil que hemos empleado en la prensa, con la actitud acre, agresiva, ás pera i hasta calumniosa de que ellos han hecho gasto, tanto en la prensa que mantienen dentro del territorio para dar cima a su obra contra las instituciones del país, como en la tarea de desprestijio i de ruina que en contra de la patria se han impuesto los conoidos caudillos de la revolución, mas allá de nuestras

El respeto por nuestros hombres públicos había ido proverbial en este país, i siempre se usó de modees vivos i hasta apasionados ataques, en medio de los nas acalorados i ardientes hechos electorales i polítios. Se consideraba i se reconocía en ellos el honor i probidad que siempre desplegaron los chilenos en as funciones i actos públicos i se respetaba la estre-

deberes sociales que constituyen la existencia misma

Pero los autores de la revolución, los jefes de la revuelta, si no pudieron en su despecho respetar los

el estranjero como a ninguna quizás de las Repúblicido la consideración i el respeto de todas las potencias

nidad i de miseria contra la patria; porque, en cuan-

Conocidos nos son los hombres, i yo entraría, honorable Presidente, a trazar a grandes rasgos siquiera la

El señor Sanfuentes (vice-Presidente).-Me permitirá el señor Diputado rogarle se sirva mantener el debate a la altura en que lo han colocado el

El señor Cotapos.—Sí, señor Presidente; comprendo que es conveniente abandonar el terreno de las recriminaciones personales, i haciéndome debidamente cargo de la situación gravísima por que atraviesa el país, no tema Su Señoría que llegue a postrar la discusión, arrastrándola por el fango de las pasiones i despechos en que han querido colocarse los autores de las desgracias de la patria i de la estagnación de su bienestar i progreso.

Continúo, honorable Presidente. Esos señores que se titulan representantes de Chile, que proclaman a todos los vientos que cuentan con la opinión del país i arrostran sin contrapeso las simpatías de los chilenos, contrarían abiertamente la verdad; con cinimos estraño, que me abstengo de calificar debidamente. hacen decir al pueblo lo que no piensa, puesto que todo el mundo sabe que, en su magnífico buen sentitingue, no ha querido acompañarlos en su obra de eslas autoridades constituidas, imponiendo con su varonil actitud, desvirtuando e inutilizando con ella los propósitos i actos de la misma revolución, que por ese ha relación que existe entre las tareas públicas i los alunabramiento, ¿Dónde está el pueblo, dónde está el

piraciones, colocándose a su lado, engrosando sus

respecto de los jefes de la revuelta como en sus relaautoridades i en detrimento de nuestras instituciones. del orden, de aquellos que tenemos a honra sostener a

I mientras tanto ¿qué hacen ellos con sus prisioneros? Para nadie es un misterio que los que han tenido te tratados, sin miramientos, ni consideraciones de ningún jénero, habiéndoseles sometido a dura prisión en lugares oscuros i malsanos de los buques, priván-

la empleada por el Gobierno respecto de los detenidos políticos i se verá la enorme diferencia que existe

Se ha llevado, señor, la benevolencia a tal punto que se les ha proporcionado toda clase de facilidades para que realicen įviaje al estranjero. Pero es que la justicia de la causa que defendemos i la certidumbre que nos asiste en el triunfo del orden, forman contraste notable con las decepciones del enemigo, con los amargos reveces que día a día saborean i cen las manifestaciones claras i evidentes que nos dan los acontecimientos de su próxima perdición i jeneral

Sin embargo, señor, i en vista de la desigualdad de procedimientos que vengo haciendo notar a mis honorables colegas 1 al país, es necesario, paréceme llegado el momento, de que ensayemos los esfuerzos posibles a fin de detener i ahogar esta revolución que tantos males ha traído al país, no deteniéndonos en

salvación de la patria impone a sus buenos hijos deberes includibles que es fuerza practicar si no queremos que el desarrollo de los acontecimientos nos lleve de la revolución. Ellos, por su parte, no dejan ale a pantos i situaciones en estremo peligrosas i deplorables. Nuestra causa es (santa; i así como los padres Constitución, violan sus mas severas e imperatira jenerosa sangre, nosotros debemos esforzamos por ljusta irritación de autoridades i pueblos, que en un

i si se esplica que antes miráramos con indiferencia nuestra tranquilidad en presencia de los ataques que al corazón de la patria le dirijen sus enemigos desle

Paréceme que va aproximándose el momento, lo tancias reclaman; juzgo que la confiscación de todos los bienes de los revolucionarios va haciéndose indisquilidad. Obra de lejítima indemnización sería esta por otra parte, puesto que la revuelta ha privado a Fisco de las rentas que le procuraba la provincia di Tarapacá i las otras aduanas que están en su poder. Es cierto, señor, que ellos no disponen de aquella

tanto el Gobierno como el Congreso tienen el debr velar por los intereses nacionales, fomentambes cuanto sea posible la riqueza del Estado, que senia para atender las obras publicas que al presente se tentan con orgullo en casi todo el país.

Las exijencias pecuniarias de la situación a que na han arrastrado los revolucionarios todavía, justifica dola al estudio i a la aprobación de mis honombles

principio de equidad i como medio de llegar al fir

Gusto, señor, de decir las cosas tales i como las siento i entiendo, i en la situación en que nos encon tramos conviene que cada uno asuma la responsabili

Estamos palpando un curioso fenómeno: a pesar de que el Gobierno goza de las mas amplias facultados Pienso, honorable señor Presidente, que la propia la mas estricta legalidad, ofreciendo de este modo u alto ejemplo de tolerancia i de dignidad, que no sabs o no quieren comprender ni aprovechar los candilla

Creo que ha llegado el momento de hacer un lado toda consideración para proceder como corresponde a la gravedad de las circunstancias i a los deberes pú-No omitamos sacrificios i acojamos toda medida que momento en que era esperado por los cabecillas de la sublevación. El patriotismo les habría aconsejado el desistimiento de sus locas ambiciones; pero han pro-

Han jugado con los intereses i el progreso de la patria; han ofendido groseramente a nuestros mandatarios fuera i dentro del país; especulan en Europa con el crédito de la República i dilatan la contienda en beneficio personal i propio, haciéndose de este modo reos de traición a la patria. Los traidores han sido condenados siempre a la pérdida de la nacionalidad, i yo pediría para ellos, junto con nuestro repu dio mas solemne, que los elimináramos de la sociedad

chilena, declarándolos indignos i reprobados hijos. El señor Sanfuentes (vice-Presidente). - Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra, daremos por aprobada la indicación del honorable Dipu-

¡Algún señor Diputado desea hacer uso de la pa-

El señor Cotapos. - Siendo este proyecto de un de todos los miembros de esta Honorable Cámara, juzgo conveniente, i me atrevería a rogar a mis honorables colegas se sirvieran aprobarlo por aclamación.

El señor Sanfuentes (vice-Presidente). - Si ningún otro señor Diputado hace uso de la palabra, daremes por aprobado en jeneral el proyecto.

El señor Frias Collao. Hago indicación, se-

la discusión particular del proyecto.

El señor Sanfuentes (vice-Presidente). - Si no hai inconveniente por parte de la Camara, así se

El señor Santuentes (vice-Presidente).-En

¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra? Si ningún señor Dipatado hace uso de la palabra

Si no hai ningún señor Diputado que desee hacer so de la palabra, daremos por aprobado el artícu-

momento dado puede dejarles caer todo el peso de su gún señor Diputado desea hacer uso de la palebra? Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra i no se exije votación, daremos por aprebado el articu-

El señor Ravest (Secretario) leyó el artículo 4.º El señor Salas Lavaqui.-Hago indicación,

señor Presidente, para que se cambien las palabras «es ta lei» por las siguientes: «este proyecto de acuerdo». El señor Frias Collao. - Con mucho gusto

acepto la indicación del honorable Diputado por Val El señor Sanfuentes (vice-Presidente). - Si no

hai oposición, daremos por aprobado el artículo 4.º bado que ni siquiera esta consideración o respeto con la modificación propuesta por el honorable Diputado por Valparaiso, señor Salas Lavaqui.

El señor Frías Collao. - Rogaría a la Cámara acuerde pase este proyecto al Senado sin esperar la

El señor Sanfuentes (vice-Presidente). - Si no hai oposición, así se hará.

A SEGUNDA HORA

El señor Sanfuentes (vice-Presidente).-Con-

El señor Frias Collao. - Hago indicación, senor Presidente, para que continuemos en sesión pública i despachemos los asuntos pendientes, comenzando por el proyecto a que se ha dado lectura referente a pasajes libres i que ha sido devuelto por el

El señor Sanfuentes (vice-Presidente).-En discusión la indicación del honorable Diputado por

El señor García Collao. - Desearía saber, se nor Presidente, si hai algunas solicitudes particulares informadas para tratar en esta segunda hora.

El señor Sanfuentes (vice-Presidente).-Entiendo que hai una o dos; pero como hai asuntos urjentes, podríamos postergar estas solicitudes para la

luego del proyecto de pasajes por ferrocarril que ha

El señor Videla .- No tengo inconveniente en relmapu; pero rogaría a la Cámara que después de ocupa de informar una solicitud, i creo que en un

El señor Aldunate (Ministro de Relaciones Es-

sirva tomar en consideración, cuando haya concluído El señor Sanfuentes (vice-Presidente) .- Al dición celebrado con la República Arientina, bacien-

El señor Sanfuentes (vice-Presidente).-El

El señor Murillo. - Pido la palabra. El señor Sanfuentes (vice-Presidente).-La

El señor Murillo. - No tengo motivo alguno para oponerme a la indicación del señor Ministro; pe- discusión las modificaciones introducidas por el Sen dad al proyecto a que se refiere, a fin de que puedan conocerlo los señores Diputados. En ese caso podríamos discutirlo en la sesión próxima.

un estudio especial, para lo cual deben ser conocidos gunas observaciones en su discusión, no me encon-

El señor Aldunate (Ministro de Relaciones Esdido en el Ministerio de mi cargo. Tan es así, que el

Por otra parte, el tratado ha sido firmado por el

Con este motivo, rogaría a la Honorable Cámara que no introdujera modificaciones en él, por cuanto los acuerdos hechos en el tratado son, por decirlo así,

ellas deberían ser materia de discusiones mas deteni das cuando la ocasión se presentara.

Reitero, pues, mi indicación para que se discuta

El señor Santuentes (vice-Presidente). - En realidad, el tratado a que se refiere el señor Ministro

El señor Murillo. - No hago la menor oposición a la indicación del señor Ministro, i, puesto que Su

El señor Sanfuentes (vice-Presidente). - Si daremos por aprobada la indicación del señor Mi-

El señor Ravest (Secretario).-El Honorable

Por consiguiente, se ha agregado el artículo 2.º que

El artículo 3.º del proyecto del Senado es el misto 2.º del aprobado por esta Cámara. Además, el Senso El señor Sanfuentes (vice-Presidente) - F.

Si ningún señor Diputado hace uso de la palaba, las daremos por aprobada.

El señor Videla. - Desearía que se pasara el pro El señor Sanfuentes (vice-Presidente) .- Si a la Honorable Cámara le parece, así se hará.

Los Gobiernos de Chile i de la República Arientina, reconociendo las ventajas que reporta para ambos países la existencia de una convención de estradición han suscrito, con fecha 20 del actual, i por medio de

naturaleza, cuyo texto orijinal, de acuerdo con el de conformidad con el inciso 19 del art. 82 de asse Santiago, 22 de agosto de 1888.-J. M. Bance

DA. - Demetrio Lastarria.

«Los Gobiernos de la República de Chile i de la torio de cualquiera de ellos por individuos que bastratado que establezca reglas fijas i basadas en princi-

S. E. el Presidente de la República de Chile, 1 don Demetrio Lastarria, Ministro de Relaciones Es

S. E. el Presidente de la República Arjentina, nistro Plenipotenciario de la misma República.

Los cuales Plenipotenciarios, después de comuni tantes i en debida forma, han acordado las estipo

que, acusados o condenados en uno de los países com

1.º Parricidio, infanticidio, asesinato, homicidio,

- 2.º Lesiones voluntarias que havan causado una cidad permanente para el trabajo, la pérdida absoluta

  - 5.º Abandono de niños meneres de siete años por

- de un tercero, la prostitución o la corrupción de me
- 9.º Rapto de mujeres menores de doce años i mayores de esa edad, pero menores de veinte, con vio-

- trucciones, puentes, diques, caminos, vías férreas, li-
- 16. Falsificación o circulación fraudulenta de moneda metálica o de papel, cupones, acciones, obligaciones u otros documentos de crédito, emitidos con autorización legal por el Estado, las municipalidades, los establecimientos públicos, las sociedades o los par-

Falsificación o circulación fraudulenta de papel timbrado, timbres, estampillas o sellos de correos.

- documentos enumerados anteriormente por personas
- 17. Falsificación o uso fraudulento de cuños, sellos, punzones, matrices, marcas, destinados a la fabricación de monedas i demás efectos indicados mas
- 18. Falsificación, sustracción o uso fraudulento de escrituras públicas, de autos o documentos oficiales
- del Gobierno o de la autoridad pública (incluso los delitos políticos; 19. Estorsión de firmas o de títulos, abusos de fir-
- mas en blanco, estafas u otros engaños. 20. Falso testimonio o perjurio en causa criminal, i también en causa de simple delito cuando la decla-
- ración hubiere sido hecha en contra del acusado.
- 22. Desfalcos cometidos por funcionarios públicos. 23. Prevaricación cometida por funcionarios o empleados públicos, por peritos o intérpretes nombrados

represión de estos delitos corresponda la aplicación de

Art. II.-Los crimenes o delitos enumerados en el una pena no menor de un año de prisión u otra cor-

poral equivalente en la graduación de la penalidad.

cónsul mas caracterizado de la Nación que solicita la

Acompañarán a la demanda la sentencia condenatoria, notificada en forma legal, si el reo reclamado designación exacta del delito que la motivare i de la fecha de su perpetración si el presunto delincuente

Estos documentos se presentarán orijinales o en

Deberá también acompañarse a la demanda todos identidad de la persona cuya entrega se reclamare, como igualmente la copia de las disposiciones legales

Art. IV.—Cada uno de los Gobiernos podrá, no obstante, en casos urjentes i siempre que hubiere auto de prisión o sentencia condenatoria, pedir al otro la condición de formalizar la demanda, de acuerdo con

Si efectuada la aprehensión trascurriese el plazo señalado sin que aquella condición fuese cumplida, el

detenido será puesto en libertad.

Art. V.-La demanda de estradición, en cuanto a su tramitación, a la apreciación de su procedencia i la admisión i calificación de las escepciones con que pudiese ser impugnada por parte del reo o prófugo reclamado, quedará sujeta a la decisión de las autoridades competentes del país de refujio, las cuales arreglarán sus procedimientos a las disposiciones i prácticas legales en el mismo país establecidas para el

Art. VI.—No será procedente la estradición:

1.º Cuando el delito cuya represión determina la demanda tuviese carácter político o fuese anexo con

2.º Cuando los delitos perseguidos hubiesen sido

3.º Cuando los delitos, aunque cometidos fuera del definitivamente en él;

4.º Cuando, según las leyes del país que requiere la estradición, la pena o la acción para perseguir el delito se encontrasen prescritas.

Art. VII.—Las Partes Contratantes no estarán oblirales o naturalizados; respecto de estos últimos, la 24. Baratería i piratería, en los casos en que a la escepción establecida solo tendrá efecto cuando el

acto de naturalización fuese anterior a la perpetración devueltos sin gastos después de la terminación de

En este caso, así como el comprendido en el inciso 2.º del artículo anterior, el Gobierno de quien se hubiese requerido la estradición deberá proveer al enpropio territorio. La sentencia o resolución definitiva

Incumbirá al país reclamante la producción de la prueba que debe rendirse en el lugar en que se cometió el delito, la cual, previa la certificación acerca de su autenticidad i correcta sustanciación, tendrá el mismo valor que si se hubiese rendido en el lugar del juicio. Con escepción de lo concerniente a esta prueba, el juicio se reglará en todas sus partes por las

leyes del país en que se abriese.

Art. VIII -La estradición acordada por uno de los Gobiernos al otro, no autoriza el enjuiciamiento i castigo del individuo estraído por el delito distinto del que hubiese servido de fundamento a la demanda respectiva. Para acumular a la causa del mismo individuo crimen o delito anterior i diferente, que se hallasen comprendidos entre los que se dan lugar a estradición, será necesario el consentimiento especial del Gobierno que hizo la entrega del delincuente requerido en la forma establecida en el artículo 3.º

siempre que el delincuente entregado no hubiese regresado al país donde fué estraído dentro de los tres meses siguientes al día en que tuvo su libertad, sea

Art. IX .- Si el individuo reclamado se encontrase procesado por delito cometido en el país de refujio, su estradición será diferida hasta que termine la causa; i si fuere o estuviere condenado, hasta que

No serán obstáculos para la entrega las obligaciones civiles que el reclamado tenga contraídas en el

Art. X .- Cuando un mismo individuo fuere reclamado por alguno de los Gobiernos contratantes i por otro u otros, el del país de asilo deberá preferir la solicitud de aquel en cuyo territorio se hubiere cotos, al anterior en la presentación de la demanda.

dadano de la nación que solicita su entrega i ésta se requiriese igualmente a causa del mismo delito, por de las dos que considerase mas conveniente, atendido los antecedentes i circunstancias del caso.

Art. XII.-Todos los objetos que constituyen el cuerpo del delito o que hayan servido para comeen poder del reclamado o de terceros, serán entregados a la parte reclamante, aun cuando la estradición

Art. XIII. -- Los dos Gobiernos renuncian a la restitución de los gastos que ocasionaren la aprehensión, conservación i trasporte del acusado, hasta que éste fuese entregado a los ajentes del país que li

Art. XIV. El presente tratado rejirá por el términ de diez años, contados desde la fecha del canje de la ratificaciones, i pasado ese término, se entenderá prorrogado hasta que algunas de las partes contratantes notifique a la otra su intención de ponerle fin, un afo

después de hecha la notificación.

El presente tratado será ratificado i las ratificaciones canjeadas en la ciudad de Santiago i en la de Buenos Aires, dentro del mas breve término posible

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de la República de Chile i de la República Arjentina, firman el presente tratado en doble ejemplar i lo sellan con sus sellos respectivos, en Santiago de Chile a los veinte días del mes de agosto de 1888 .- (L. S.) - Demetrio Lastarria.—(L. S.)—José E. Uriburu.

El informe de la Comisión de Gobierno es el si-

Vuestra Comisión de Gobierno i Relaciones Este riores ha estudiado la convención de estradición sjutada entre los Gobiernos de Chile i la República Arjentina i sometida a la consideración del Congress en conformidad a lo dispuesto en el inciso 19 del artículo 82 de nuestra Constitución política.

El derecho de asilo encuentra hoi entre los paises que permaneciese en el país que lo reclamó o en cualcivilizados limitaciones impuestas por razones des guridad jeneral. El interés social, la necesidad de castigar los grandes criminales i el peligro para sociedad de acordarles un asilo fácil, desde d'eml pueden renovar sus ataques contra el orden piblio, han impuesto a los Estados el deber de concurri, por un común acuerdo, a la administración de la justica

> para la seguridad i el orden público, especialmente con la facilidad i rapidez de las comunicaciones de

Por el contrario, la obligación absoluta de estmer los delincuentes comprometeria de una manera seni i no hieren a la sociedad humana. Es necesario tenes esto en cuenta para limitar, según estas ideas, el derecho de estradición.

sejan establecer por medio de un tratado la estrad como Chile i la República Arjentina.

El tratado sometido a vuestra consideración est terceros sobre los mencionados objetos, que serán nados por grandes delitos, que se encarga de enume rar prolijamente, en el caso de que en el país a quien lacaba de citarme el honorable Diputado señor Vise pide la estradición fueren estos penados con pena dela.

El señor Errias Collaco.—Creo que las obser-

no menor de un año de prisión.

La reglamentación establecida para pedir la estradición i para salvar los inconvenientes con que puede

pleta.

Creemos, en consecuencia, que la Honorable Cámara puede prestar su aprobación al tratado de estradición ajustado con la República Arjentina i que ha

Sala de la Comisión, 23 de noviembre de 1889.— Vicente Dávila Larrain.—Eulojio Allendes.—Antonio Edwards.—R. L. Irarrázaval. — Rafael Bal-

El señor Sanfuentes (vice-Presidente).—En discusión jeneral el tratado de estradición con la República Arjentina.

¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la pa-

El señor Muvillo.—No sé el motivo que haya tenido el señor Ministro de Relaciones Esteriores para pedir se discuta desde luego el proyecto a que se seata de dar lectura. Atribuyendo todas las ventajas posibles de intelijuncia a cada uno de los honorables señores Diputado, se me figura que se encontraria perplojas para poder apreciar en detalle este proyecto de las Comprendo que en la dissuirio entre la puede laber gran dificultad porque la idea dominante del proyecto es idea aceptable. Esto de no conceder derecho de sallo a los criminales de cierta naturaleza es justo; pero no se puede llevar tan lejos, honorable Presidenta, el derecho de estadición.

En la lectura del proyecto me llamaron la atención dos cosas. Una de ellas se refiere a las estafas. Se dice en esta parte que las estafas entra ne n la categoría de los delitos que merecen la estradición; pero sublad de ellas sin clasificación alguna, ni se establecen los casos en que esta daría lugar a la estradición.

La Honorable Cémara sabe mui bien que hai esta fas que entran en la categoria de faltas, que son castigadas con 21 a 60 días de pristio o bien con 10 a 100 pesos de multa "Entra en la categoría de los delitos en los cuales puede haber estradición esta estafat Evidentemente no entra en el ánimo de la Honorable Cámara acertar ideas de esta naturaleza. Aceptará, por ejemplo, que la estafa que pase de 500 pesos sea una de aquelha por las cuales so pueda pedir estradición; puesto que en el caso de estafa por quinientos pesos el Cédigo Penal establece la pena de presidio menor en grado máximo, es decir que la pena puede durar de quinientos cuarenta i un días a cinco afos, tiral de como de casa de ca

El señor Videta.—Me parece, señor Diputado, que existe en el tratado de estradición de que nos conpamos, un artículo en que seo determinan los casos en que haya lugar a la estradición por esos delitos.

El señor Sanfuentes (vice-Presidente).—Po-

dría el señor Diputado lucer sus observaciones cuan do entremos a la discusión particular.
El señor Murillo. — Estoi haciendo estas obser

vaciones precisamente porque estamos en la discusión jeneral.

Probablemente se me ha escapado el artículo que mi pensamiento es solamente salvar esa dificultad,

eta dela.
El señor *Frías Collao*.—Creo que las obserstratede tendrán mas bien cabida en la discusión particular
com del proyecto, Podría variarse el artículo respectivo

conforme a los deseos e ideas de Su Señoría. El señor Murvillo.—Si el honorable Diputado por Carelmapu cree que no puedo o no debo hacer estas observaciones en la discusión jeneral, no haré

El señor Frías Collao.-Doi las gracias al honorable Diputado.

El señor Sanfuentes (vice-Presidente).—No habiendo ningún señor Diputado que desee hacer uso de la palabra lo daremos por aprobado en jeneral.

Aprobado.

El señor Aldunate (Ministro de Relaciones Esteriores).—Rogaría a la Honorable Cámara tuviera a bien entrar, desde luego, a la discusión partícular del tratado.

Algunos señores Diputados creen que es mui largo este tratado i yo también lo creo, pero no se ha podido restrinjir por cuanto ha sido necesario consultar en él la lejislación jeneral de ambos países.

Me atrevería a solicitar fuera despachado en la sesión de hoi, pues no so culta a la Honorabie Cámara la importancia que tiene este tratado hoi que procuramos afianzar mas i mas nuestras relaciones internacionales del país. Además, creo que prestando la aprobación a este tratado daremos un gran paso en obseguia ol orden público.

El señor Sanjuentes (vice-Presidente).—En discusión la indicación del señor Ministro para que la Cámara se ocupe deede luego en la discusión particular del tratado de estradición con la República Arjentina.

Si no hai ningún Diputado que desce hacer uso de la palabra daremos por aprobada la indicación del honorable señor Ministro i entraremos a la discusión particular.

Aprobada.

El señor Serrano (pro-Secretario) leyó el artícu-

lo 1.º
El señor Sanfuentes (vice-Presidente).—{4l-gún señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra, daremos por aprobado el artículo 1.º del proyecto. Aprobado.

El señor Serrano (pro-Secretario) leyó el articu-

El señor Murillo. - Pido la palabra.

El señor Sanfuentes (vice-Presidente).—La

tiene Su Señoría.

El señor Murritto.—La he pedido solo para proponer una modificación mui sencilla. Yo creo, señor Presidente, que sería conveniente decir: «un año de reclusión o presidio» en lugar de «un año de prisión», como dice el artículo que se disente.

Según nuestra lejislación penal, la pena de prisión solo alcanza hasta 60 días, viniendo mas allá de esa término, las de reclusión, presidio, destierro, etc. Por consiguiente, habría incorrección en mantener la palabra prisión en lugar de las de reclusión o presidio, j evitar esa incorrección. Hago, pues, indicación en el sentido que ya he manifestado.

sentido que ya ne mantrestado. El señor Aldunatte (Ministro de Relaciones Esteriores).—Al redactarse, señor, este proyecto de convención, fueron consultadas las legislaciones de ambos países; de manera que si la palabra aprisión» no está conforme con la siguificación especial que le dan las leyes chilenas, puede estarlo con la que tiene en la

Por otra parte, no sabemos si la cancillería de aquella nación aceptaría las modificaciones que la Cámara

quisiera introducir en este proyecto.

Entre nosotros, según el Código Penal, la palabra delto tiene tres significados, que son: crimenes, simples delitos i faltas. A mi jueio, es en este sentido en el que está tomada aquí la palabra prision, i me parece que es mui posible que según el Código Penal arientino tença la misma acención.

Por estas consideraciones me permitiría rogar al señor Diputado por Mulchén que no insistiera en su

El señor Frias Collato.—Las observaciones emitidas por el honorable señor Ministro de Relaciones Esteriores son perfectamente exactas, como da dicho mui bien Su Señoria, as focun la palhar destá empleada en un sentido jenérico, comprendiéndose con ella los crimenes, simples delitos i faltas, así también la palbra prisón está empleada en un entido jenérico, con ella se comprenden las penas de prisón, reclusión, relegación i destierro.

Rogaría, pues, a Su Señoría que no insistiese en la modificación propuesta a fin de que no retardemos el despacho de este provecto.

El señor Muritto.—Comprendo que hai un motivo de alto interés público para despachar lo ma pronto posible el proyecto en discusión, por cuyo me tivo no solo retiro la indicación que había tenido el honor de formular sino que declaro que no haré observación ningua al proyecto en debate.

El señor Attendes (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Cámara datemos por retirada la indicación del señor Diputado por Mulchén,

Ss dió por retirada dicha indicación i fué aprobado el artículo 2.º Se pusieron en seguida en discusión los demás artí

Se pusieron en seguida en discusión los demás articulos del proyecto i fueron sucesivamente aprobados sin debate ni modificación. El señor Aldunate (Ministro de Relaciones Es

teriores).—Rogaría a la Honorable Cámara se sirvien enviar este proyecto al Senado sin esperar la aprobación del acta, El señor *Atlendes* (Presidente).—Si no hai in-

conveniente por parte de la Cámara, así se hará. Acordado.

Se levanta la sesión

Se levantó la sesión.

ASHINGTON ALLENDES, Jefe de la Redacción.